

**Auto No. 1219
(03 de mayo de 2024)**

“Por el cual se ordena aplicar el Título de Depósito Judicial dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, No. CISA-REG-1876-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en contra de SANDOVAL GIL YESID CAMILO identificado con la C.C. No. 80800679”

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5º: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)

Que mediante acuerdo contenido en Contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera celebrado entre REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y Central De Inversiones S.A CM-041-2017, se cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra de SANDOVAL GIL YESID CAMILO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80800679.

El título cedido se encuentra contenida en la Resolución No. 76 del 01 de febrero de 2017, debidamente ejecutoriada el día 27 de julio de 2017 y derivada de la inasistencia de los jurados de votación a las elecciones de Autoridades Locales celebradas el 25 de octubre de 2015, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 644.350).

Así mismo a través de la Resolución No. 0761 del 16 de marzo de 2020, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-1876-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de SANDOVAL GIL YESID CAMILO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80800679, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en las Resoluciones sancionatorias. Dicho mandamiento de pago se notificó por AVISO el día 07 de septiembre de 2020.

Una vez notificado el mandamiento de pago el señor SANDOVAL GIL YESID CAMILO identificado con la C.C. No. 80800679, este no hizo uso del derecho de defensa dentro de los términos legales, como lo son las excepciones de acuerdo con el art 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, Central de Inversiones S.A., procedió a decretar medidas preventivas mediante Auto de Embargo No. 10240 del 07 de noviembre de 2023, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuera titular SANDOVAL GIL YESID CAMILO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80800679.

Que a través del Auto No. 0680 del 22 de marzo de 2024, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P. Este fue notificado mediante AVISO WEB el día 16 de abril de 2024.

De lo anterior, a través del Auto No. 1058 del 17 de abril de 2024, se ordena liquidar el crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-1876-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en contra del titular SANDOVAL GIL YESID CAMILO identificado con la C.C. No. 80800679, teniéndose como valor total de la obligación de UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.126.693) y actualmente se encuentra un saldo pendiente de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 696,992).

Por ello a través de AVISO WEB del 24 de abril de 2024 se trasladó al titular SANDOVAL GIL YESID CAMILO identificado con la C.C. No. 80800679, la liquidación del crédito para que el ejecutado por el termino de tres (3) días hábiles, para que formule las objeciones a que haya lugar y aporte pruebas que estime necesarias.

Revisando el expediente no se evidencia que el titular presento objeciones a la liquidación del crédito y quedo esta ejecutoriada el día 30 de abril de 2024.

Ahora bien, dentro de la ejecución, se recibe comunicación por parte del Banco Agrario de Colombia, en la cual se deja constancia de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

- 400100009200276 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 105.961).
- 400100009184237 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de DOSCIENTOS TRREINTA Y SESIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 236.758).
- 400100009242056 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 86.982).

El título señalado anteriormente corresponden a la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 429.701).

Teniendo en cuenta, que dichos títulos no cubren el pago total de la obligación No. 1691007699, se tendrá en cuenta como abono mediante la aplicación, los títulos de depósito judicial:

- 400100009200276 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 105.961).
- 400100009184237 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de DOSCIENTOS TRREINTA Y SESIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 236.758).
- 400100009242056 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 86.982).

Por lo tanto, Central de Inversiones S.A. seguirá adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-1876-2020, en contra de SANDOVAL GIL YESID CAMILO identificado con C.C 80800679, como fue ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución. En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial No. **400100009200276** del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 105.961); el título de depósito judicial No. **400100009184237** del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de DOSCIENTOS TRREINTA Y SESIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 236.758) y el título de depósito judicial No. 400100009242056 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 86.982) como abono a la obligación, teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la aplicación del pago del dinero correspondiente a los Títulos de Depósito Judicial No.

- 400100009200276 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 105.961).
- 400100009184237 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de DOSCIENTOS TRREINTA Y SESIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 236.758).
- 400100009242056 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 86.982).

TERCERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo del presente proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-1876-2020 teniendo en cuenta el considerando en el presente auto.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Financiera de Central de Inversiones S.A para lo de su competencia.

QUINTO: COMUNÍQUESE la presente decisión SANDOVAL GIL YESID CAMILO identificado con C.C 80800679, advirtiéndole que contra lo decidido no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Vianesa Urango – Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA 
Aprobó: Leidy Carolina Gomez – Abogada de Cobro Coactivo y Concursal